

INSTRUCCIONES DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD SOBRE LAS CONDICIONES, PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDADES DE EVALUACIÓN EN LOS CASOS EN LOS QUE, POR RAZONES ORGANIZATIVAS, DETERMINADOS ALUMNOS DEBAN CURSAR ALGUNA MATERIA TRONCAL DE OPCIÓN DE BACHILLERATO EN UN CENTRO DISTINTO AL DEL CENTRO DE ORIGEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción vigente contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas y, en su caso, los centros puedan elaborar itinerarios en Bachillerato para orientar a los alumnos y alumnas en la elección de las materias troncales de opción (artículos 34bis.6 y 34ter.6).

Esta posibilidad la recoge el *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato* en sus artículos 27.6 y 28.6, tanto para primero como para segundo de Bachillerato.

Consecuentemente, la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla en su artículo 12 la misma posibilidad y añade que, cuando la oferta de materias en un centro quede limitada por razones organizativas, se facilitará que se pueda cursar alguna materia mediante la modalidad de educación a distancia o en otros centros escolares, de acuerdo con los procesos administrativos y de coordinación entre centros que establezca el Departamento competente en materia de educación no universitaria.

Queda, por tanto, abierta la posibilidad de matrícula compartida de un alumno o alumna entre dos centros cuando la oferta limitada de uno de ellos lo justifique. Se hace necesario, por tanto, dictar instrucciones que fijen las condiciones en las que esta simultaneidad de matrícula pueda darse, los requisitos que deben considerarse cumplidos, el proceso administrativo que debe seguirse, así como las exigencias de coordinación de los dos centros y las responsabilidades de evaluación del alumnado compartido de cada uno de ellos.

En el uso de las competencias conferidas por el *Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,* que en su artículo 3.7, crea la Dirección General de Planificación y Equidad, a quien se considera atribuida la responsabilidad, entre otras, de planificación educativa, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Condiciones y requisitos.

- La matrícula de Bachillerato compartida entre dos centros se permitirá exclusivamente a una o, excepcionalmente, dos materias troncales de opción por curso de la modalidad en la que el alumno esté matriculado cuando, por razones organizativas, esas materias no puedan ser impartidas en el centro de origen.
- La imposibilidad organizativa estará justificada por la Dirección del centro y deberá ser informada por la Inspección de Educación y autorizada por el Servicio Provincial correspondiente.



Segunda. Procedimiento.

- La tramitación se iniciará a través de la Dirección del centro de origen y contará con el acuerdo escrito del alumno o alumna afectados o, en su caso, de sus representantes legales.
 La solicitud (Anexo I) irá dirigida al centro en el que se propone para cursar las materias no ofertadas en el centro de origen, bien en modalidad a distancia, bien en modalidad presencial.
- Esta petición se tramitará a través de la Inspección de Educación que dará el visto bueno a la misma, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en las presentes instrucciones y en la normativa vigente sobre ordenación académica del Bachillerato.
- 3. En el centro de destino deberán existir vacantes en las materias que no puedan cursarse en el centro de origen y, en el caso de las enseñanzas presenciales, será requisito que exista compatibilidad de horarios. En el caso de la enseñanza a distancia, en la materia o materias en las que el alumno o alumna esté matriculado estará sometido al régimen propio de esa modalidad de enseñanza.
- 4. La referencia de centro del alumno o alumna beneficiario será la del centro de origen, debiendo estar matriculado en él en las materias troncales obligatorias que correspondan según la modalidad de Bachillerato, en las materias troncales de opción que las razones organizativas no lo impidan, así como en las materias específicas que oferte el centro. En el centro de destino deberá matricularse solo de aquellas materias troncales de opción que no puedan cursarse en el centro de origen. En cualquier caso, el número de materias que compongan la matrícula del alumno no podrá exceder de las que correspondan a la modalidad y curso de Bachillerato que sea, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/494/2018, de 26 de mayo.
- 5. Aunque se permita la matrícula compartida de este alumnado entre dos centros, no podrá haber duplicidad de matrícula en una misma materia en ambos.
- 6. En el historial del alumno, en el centro de origen, constará una diligencia que recoja que el alumno está matriculado en las materias que correspondan en otro centro, por razones de imposibilidad de oferta de dichas materias.

Tercera. Coordinación entre centros y responsabilidad de evaluación.

- 1. El centro de destino matriculará al alumno o alumna en las materias que proceda y será responsable de evaluación de estas, manteniendo el centro de origen la responsabilidad de evaluación del resto de las materias y de aquellas decisiones de evaluación y titulación que se determinan en la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2. Las calificaciones obtenidas en la evaluación ordinaria o, en su caso, en la evaluación extraordinaria de la materia o materias cursadas en el centro de destino se remitirán certificadas, junto con un informe de tipo cualitativo (Anexo II), al centro de origen con la antelación suficiente para que el alumnado afectado pueda ser evaluado por el equipo docente correspondiente. Esas calificaciones no podrán ser modificadas por el centro de origen.
- 3. Las calificaciones obtenidas en la materia o materias cursadas en otro centro se incorporarán al expediente e historial académico del alumnado afectado. Cualquier gestión



relativa a la emisión certificaciones académicas quedará a cargo del centro de origen, incluyendo en todo caso las materias que hubieran sido cursadas en otro centro.

- 4. Los centros implicados mantendrán, a lo largo del curso, la coordinación necesaria que se acuerde, en virtud de las circunstancias que afecten a cada caso.
- 5. Los centros garantizarán que el alumnado y sus padres o representantes legales reciban información adecuada sobre los resultados de evaluación, para lo que el centro de origen recabará información del centro de destino.

Cuarta. Remisión a los centros docentes.

Los Directores o Directoras de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte darán traslado de estas instrucciones a todos los centros docentes que impartan Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta. Aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación desde el momento de su notificación a los centros docentes.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

DIRECCIÓN GENERAD. Ana Montagud Pérez
DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD



SOLICITUD DE MATRÍCULA DE ALGUNA MATERIA EN UN CENTRO DISTINTO AL DE ORIGEN POR IMPOSIBILIDAD DE **IMPARTIRLA POR RAZONES ORGANIZATIVAS**

(Artículo 12 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo)

DATOS DEL CENTRO DE ORIGEN		Cádigo contra	☐ Público	A X	
Centro de origen:		Código centro:	☐ Privado	The state of the s	
ocalidad:		Provincia:	Código postal:	Código postal:	
Dirección:	a and the contract		Teléfono:	eth C Witting S	
DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA					
Apellidos:	TO DEED MADE AND A SOME LE	Nombre:	Sexo:		
Fecha de nacimiento: DNI/NIE:		Nacionalidad:		3	
	ISTORIAL ACADÉMI	CO DE BACHILLERATO			
MODALIDAD:		MODALIDAD:			
1º de Bachillerato		2º de Bachillerato			
Materias ¹	Estado ²	Materias		Estado	
Lengua Castellana y Literatura I		Lengua Castellana y Litera	tura II		
Filosofía	and the second second	Historia de España			
Primera Lengua Extranjera l		Primera Lengua Extranjera II			
Troncal de modalidad obligatoria		Troncal de modalidad obligatoria			
Troncal de modalidad de opción		Troncal de modalidad obligatoria			
Troncal de modalidad de opción		Troncal de modalidad de opción			
Específica obligatoria		Troncal de modalidad de opción			
Específica obligatoria	-	Específica			
Específica opcional		Específica			
Específica opcional		Específica Company Com			
		AND HOUSE			
Aodalidad, curso y materia para la que se solicit	a matricula en ot	ro centro:		* ***********	
and the second s				A 10 - 1 1 1 1 1 1	
lazones por las que no puede cursar la materia	o materias paras l	as que se solicita matrícu	la:	Tell a contain year	
	ed commence of the contract of	<u>,</u>		Maria de Santa de La Caracteria de La Cara	
Centro de destino:		A DESCRIBER DES	DURANT J.		
		Page JACK ()	and the second s	a to the state of	
nseñanza (distancia/presencial diurno/ nocturn	10):		44 5 4 4 5 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		
The second secon		wasan sarah Inggaran ka		71 700 - 201 - 170-201 - 180-	
			9		
n, a de	de 20	a w			
l Director / La Directora	El alum	no/ La alumna (o repṛese	ntantes legales)		
в я					
y ^p = 2 g ···			8		
* * * * * *			*	0.0	
′º Bº El Inspector del centro de origen.	2				
- b- El hispector del centro de origen.		28	±0		
\$		9 4 9			
	(4				

¹ Cumpliméntese de acuerdo con la materia que corresponda según la matrícula de cada alumno.
² Indíquese la situación del alumno/a en cada materia: si la ha superado, anótese el curso en el que lo ha hecho; si está pendiente por no haberla cursado o por no haberla superado, indíquese "matriculado". En la que se solicita para cursar en otro centro, no indicar nada.



CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

(Artículo 12 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo).

Don/Dona	<u> </u>	com	no Secretario del	
Instituto de Educación Secundari	a:	<u> </u>	∞ ⁷	
CERTIFICA que el alumno/a:			con NIE/NIE:	
CERTIFICA que el alumno/a: y Nº de expedi	ente:	ha obtenido, segú	n figura en esta Secretaría,	
las calificaciones siguientes en la de la <i>Orden ECD/494/2016, de 2</i> aplicación en los centros docente	s materias cursadas en es 26 <i>de mayo, por la que se</i>	ste centro, en virtud de lo es e aprueba el currículo del Bo	stablecido en el artículo 12	
Régimen ³ Modalidad ⁴		Curso ⁵		
Materia	Calificación	Convocatoria	Curso académico	
1			**	
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
En, a		0	a a a a a a a a a a a a a a a a a a a	
Observaciones cualitativas que p	rocedan:			
2 2			, a	
# 00 a				
я ⁻ 2 ⁼ 2 2	\$1 13			
Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR /A	100	EL/LA SECRETARIO/A		
	Sello del centro			
Fdo.:	4 4	o **		

 ³ Presencial o distancia, según proceda.
 ⁴ Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales, Artes, según proceda.
 ⁵ 1º o 2º.